RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 122000023412

En México Distrito Federal siendo el día 30 de octubre del año dos mil doce.----------
---

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

1. Con fecha 11 de septiembre de 2012, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a información pública No. 1220000023412, en la que se requirió lo siguiente:

> *"¿SE PUEDE CONSIDERAR PERJUICIO PARA EL EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ , EL HECHO DE QUE EL C. FERNANDO PAZ CAMAHO COBRARA SALARIOS, SIN HABER LABORADO DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL 2012, YA QUE ESTE SE ENCONTRABA LABORANDO AL MISMO TIEMPO Y HORARIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA?.* (sic passim)

Y en otros datos para facilitar su localización, agregó:

> *"ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL HOSPITAL FEDERICO GOMEZ". (sic passim)*

2. Conforme al artículo 40 de le Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional el día 11 de septiembre, siendo atendida por el solicitante el día 8 de octubre de 2012, con la siguiente expresión:

> *"Documento denominado Compatibilidad de Horarios" (sic passim)*

3. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/696/2012 de fecha 9 de octubre de 2012, a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 19 de octubre.

4. Con fecha 23 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace emite un alcance con número 6000/721/2012 a fin de que se remita la información solicitada de manera urgente, por no haber recibido respuesta al primer comunicado.

5. El 25 de Octubre de 2012, en virtud de la falta de respuesta, la Unidad de Enlace envía el memorándum 6100/109/2012 solicitando se notifique de manera urgente, si el Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano cuenta con el documento denominado compatibilidad de horarios.

6. Con fecha 26 de octubre de 2012, la C. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, notificó con oficio 5130/9017/2012, lo siguiente:

> *"Sobre el particular, informo a Usted que este Instituto Nacional de Salud, no emite documento alguno al respecto." (sic passim)*

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

> *"Artículo 136. Cuando alguna persona pretenda ingresar a prestar sus servicios en cualquier dependencia o entidad deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, la dependencia o entidad deberá abstenerse de designarlo o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Función Pública."* (sic)

IV. Asimismo, el artículo 137 del mismo Reglamento, señala:

> *"Artículo 137. Para percibir remuneraciones con cargo al presupuesto por el desempeño de dos o más empleos, cargos o comisiones, o la prestación de servicios por honorarios en las dependencias y entidades, se requerirá la autorización de la compatibilidad correspondiente emitida* ***por la dependencia o entidad contratante****, conforme a las disposiciones que expida la Función Pública.*

Para el otorgamiento de la autorización antes señalada, cuando el solicitante tenga ya empleo, cargo o comisión, o preste sus servicios profesionales por honorarios en cualquier dependencia o entidad, deberán considerarse las circunstancias en que se realice dicho empleo, cargo o comisión, o se presente el servicio contratado, a efecto de que se cumpla con los horarios establecidos y el ejercicio de las funciones o actividades respectivas." (sic)

Énfasis añadido.

V. Por otra parte, el artículo 139 del Reglamento señalado, menciona:

"Artículo 139. Las dependencias y entidades serán responsables de comprobar que el personal que ingrese a prestar sus servicios en las mismas y hubiere manifestado estar desempeñando otro empleo, cargo o comisión, o prestando servicios profesionales por honorarios, en cualquiera otra, cuente con la autorización de compatibilidad respectiva."

VI. El Comité de Información en la 8ª Sesión Extraordinaria, solicitó al Titular del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano revisar si existe algún documento enviado por alguna instancia o por el mismo servidor público en el que se haya solicitado la expedición de un documento de compatibilidad de horarios.

VII. La C. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, notificó el mismo día de la sesión extraordinaria, que se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo del área, no encontrándose la petición, por lo que no fue generado tal documento.

VIII. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso 1220000023412, relativa a proporcionar el documento de compatibilidad de horarios, en virtud de que no se solicitó la expedición de la misma, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la octava sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL
Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional y Servidora Pública Designada

LIC. LUIS ENRIQUE SUÁREZ CAMACHO
Apoyo Administrativo en Salud A-7, en representación de la C. P. Verónica Rita Rubio Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el HIMFG.

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos